ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-032-2024

LA SECRETARIA DE DE TRÁNSITO, TRASPORTE Y MOVILIDAD DE COTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal No. 100.22.125 del 2022 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el Municipio de Cota, se encuentra adelantando el **MC-032-2024,** que tiene por objeto: "**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA CON EL FIN DE ESTABLECER LA NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA FIGURA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**."publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5993991&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que, así mismo, el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad adoptado mediante el Decreto No. 100.22.125 del 2022 señala en el numeral 2.7. que la secretaria designará el Comité evaluador mediante acto de designación uno o varios servidores(es) público(s) del nivel profesional o superior o particular(es) contratado(s) con conocimientos sobre el objeto materia de contratación y estará confirmado por un rol en lo jurídico, en lo financiero y en lo técnico, respectivamente.

Que, en consecuencia, la secretaria, requiere realizar la designación del Comité Evaluador atendiendo al Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y demás normas concordantes.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR** de las ofertas presentadas en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-032-2024**, el cual estará integrado de la siguiente forma:

Evaluador Jurídico: Claudia Patricia Tenjo Calderón– **Contratista.**
Evaluador Técnico: Wilman Fernando Abril Farfán – **Contratista.**
Financiero y económico: Claudia Patricia Tenjo Calderón **– Contratista.**

Dada en el Municipio de Cota (Cundinamarca), al 19 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



Luz Angelica Hurtado Duarte
SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRASPORTE Y MOVILIDAD DE COTA